





Distr. limitada 10 de noviembre de 1998 Español

Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones Primera Comisión

Tema 71 del programa **Desarme general y completo**

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en la materia,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional y que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a ese respecto, de adoptar y aplicar medidas para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Apreciando los diversos avances logrados en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas,

Apreciando también la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares se dediquen resueltamente, de manera sistemática y progresiva, a reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo último de eliminar dichas

armas, y de que todos los Estados hagan lo mismo con objeto de llegar a un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con satisfacción las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y la retirada de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales para desapuntar los misiles nucleares estratégicos,

Observando el clima positivo de las relaciones entre los Estados de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Recordando la declaración de la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de abril de 1996,

Instando a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y a que se intensifiquen aún más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

Apreciando la declaración conjunta sobre futuras reducciones de las fuerzas nucleares y la declaración conjunta en la que se esbozan los elementos de un acuerdo relativo a los sistemas de defensa contra misiles de alta velocidad, emitidas ambas el 21 de marzo de 1997 por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, así como su declaración conjunta, de 10 de mayo de 1995, relativa al Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos.

Acogiendo con beneplácito la declaración conjunta emitida en Helsinki el 21 de marzo de 1997, en la que los Presidentes Yeltsin y Clinton llegaron al entendimiento de que, después de la entrada en vigor del START II, sus países entablarían inmediatamente negociaciones sobre un tercer acuerdo, el START III, que incluiría la fijación, para el 31 de diciembre de 2007, de un nivel total inferior de 2.000 a 2.500 ojivas nucleares estratégicas,

Tomando nota con satisfacción del Protocolo del START II, la Declaración conjunta y las cartas sobre pronta desactivación, acordadas por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América en Nueva York el 26 de septiembre de 1997, que tienen por objeto aplicar medidas concretas para reducir el peligro nuclear y fortalecer la estabilidad internacional y la seguridad nuclear,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 26 de septiembre de 1997, por Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania, de diversos acuerdos importantes que contribuyen a garantizar la viabilidad del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos,

Acogiendo con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que consideren la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

- 1. Celebra la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo de ese Tratado, firmado por las partes en Lisboa el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;
- 2. *Celebra también* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones

de las armas estratégicas ofensivas e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

- 3. Expresa su satisfacción por las reducciones de armas estratégicas ofensivas que se están realizando en virtud del Tratado de 1991, así como por la opinión favorable y el asentimiento del Senado de los Estados Unidos de América, en enero de 1996, respecto del Tratado de 1993, y expresa la esperanza de que la Federación de Rusia pueda adoptar en breve las medidas necesarias para ratificar el Tratado y de que el Senado de los Estados Unidos y la Duma Estatal de la Federación de Rusia aprueben el Protocolo al Tratado de 1993 y otros documentos, firmados el 26 de septiembre de 1997, a fin de que pueda entrar en vigor el START II;
- 4. Expresa también su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que debían eliminarse con arreglo al Tratado;
- 5. Acoge con beneplácito la retirada de todas las armas nucleares del territorio de Kazajstán a partir del 1º de junio de 1995, del territorio de Ucrania a partir del 1º de junio de 1996, y del territorio de Belarús a partir del 30 de noviembre de 1996;
- 6. Alienta a Belarús, a los Estados Unidos de América, a la Federación de Rusia, a Kazajstán y a Ucrania a que sigan cooperando para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con agrado las aportaciones que otros Estados están haciendo a esa cooperación;
- 7. Acoge con beneplácito la participación en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de Belarús, Kazajstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, que ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;
- 8. Acoge con beneplácito la iniciativa de los Presidentes Yeltsin y Clinton de 2 de septiembre de 1998, que figura en la declaración conjunta sobre el intercambio de información relativa al lanzamiento de misiles y la alerta temprana, de intercambiar la información relativa a los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial que tenga origen en los respectivos sistemas de alerta sobre lanzamiento de misiles, incluido el posible establecimiento de un centro de intercambio de información sobre lanzamientos de misiles, dirigido por los Estados Unidos de América y por la Federación de Rusia y que sea independiente de los centros nacionales de ambos países, y toma nota de la iniciativa de estudiar bilateralmente la posibilidad de establecer un sistema multilateral de notificación previa al lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, en el que podrían participar otros Estados;
- 9. Acoge con satisfacción el compromiso contraído en septiembre de 1998 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de retirar gradualmente unas cincuenta toneladas de plutonio de cada uno de sus respectivos programas de armamento nuclear, y de transformar dicho material a fin de que no pueda utilizarse nunca en armas nucleares;
- 10. *Insta* a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que entablen negociaciones sobre el acuerdo START III inmediatamente después de que la Federación de Rusia ratifique el START II y cumplan así los compromisos contraídos en la declaración conjunta emitida en Moscú el 2 de septiembre de 1998;
- 11. Alienta y apoya a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América para que prosigan sus esfuerzos destinados a reducir y eliminar sus armamentos nucleares sobre la base de los acuerdos vigentes y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo final de eliminar esas armas;

12. *Invita* a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados del progreso de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.